

Conste en el presente instrumento un contrato de prestación de servicios de auditoría externa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – CONTRATANTES. - Intervienen, por una parte, CORAGROFRUT S.A. representada para fines de este contrato por Lady Herrera Valdiviezo, parte a la que se podrá denominar simplemente como "La Compañía"; y por otra, Paúl Rodríguez García, parte a la que se podrá denominar simplemente como "El Auditor".

SEGUNDA – RELACION PROFESIONAL. - Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional, por lo que se manifiesta expresamente que no existe relación de dependencia o vinculación laboral de "El Auditor" con "La Compañía".

TERCERA – OBJETO DEL CONTRATO. - "La Compañía" suscribe el contrato con "El Auditor", para que ésta preste los servicios de auditoría externa.

"El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Efectuar la auditoría de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2018 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto presentan la posición financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2018, el resultado de sus operaciones y los cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha.

CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. - "La Compañía" preparará y entrega a "El Auditor" estados financieros basado en los siguiente:

"La Compañía" Es una sociedad anónima mercantil regulada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; y el informe de auditoría a los estados financieros, objeto de este contrato será presentado a la Junta General de Accionistas y entidades reguladoras.

Los estados financieros a ser auditados comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambio de patrimonio, estado de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio a terminar al 31 de diciembre del 2018; y dichos estados financieros serán preparados de acuerdo a la Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeña y Mediana Entidad (NIIF - PYMES) emitidas por el Consejo de Normas internacionales de Contabilidad (IASB).

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA. - "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "El Auditor" solicite por escrito en una carta de requerimientos. De igual forma proporcionará los estados financieros debidamente firmados por los responsables de los mismos.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados. Por lo tanto "El Auditor" no asume por medio del presente contrato, ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias

que ocasione cualquier omisión o error, voluntario e involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

SEXTA – OBLIGACIONES DEL AUDITOR. - Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el "El Auditor" se obliga a:

Efectuar la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros, los cuales incluyen la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La ejecución de la auditoría externa se la realizará en dos instancias: i) **Visita preliminar:** Se realizará antes de finalizar el ejercicio contable; y ii) **Visita final:** Se iniciará al recibir los estados financieros cortados al 31 de diciembre del 2018. Las visitas tendrán un tiempo de duración de 2 a 3 semanas y previamente se acordará con la Administración de la Compañía el día de ingreso para la ejecución.

SEPTIMA – INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DEL AUDITOR. - Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá el siguiente Informe:

Informe del Auditor Independiente sobre la razonabilidad del estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018, y los correspondientes estados de resultados integrales, patrimonio de los accionistas y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

Informe del Auditor Independiente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias como sujeto pasivo, previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

OCTAVA – PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME.- Los informes antes mencionados, estimamos que deberán ser entregados con un plazo máximo de: 21 días laborales (informe de auditoría externa) y, 30 días laborales (informe de cumplimiento tributario), contados a partir de la fecha de recepción de: i) estados financieros definitivos corte al 31 de diciembre del 2018; y, ii) la declaración del impuesto a la renta debidamente presentada al SRI, respectivamente, los cuales deben estar firmados por representante legal y contador general de la compañía.

NOVENA – HONORARIOS PARA LA AUDITORIA. - Los honorarios por los informes a ser presentados de CORAGROFRUT S.A. por el ejercicio económico al 31 de diciembre del 2018, ascienden a US\$ 1.900,00 (Mil novecientos con 00/100 dólares). Los honorarios serán facturados en su totalidad más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y cancelados de la siguiente manera: i) 10% a la firma del contrato de auditoría; ii) 30% al ingreso de la visita inicial; iii) 30% al ingreso de la visita final, iv) 20% a la presentación del informe definitivo; iv) 10% a la entrega del informe de cumplimiento tributario.

En caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "El Auditor" responderá, en caso de existir, hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

DECIMA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse está sujeto desde la fecha de celebración del mismo hasta los plazos contemplados en la cláusula octava del presente contrato, tiempo dentro del cual "El Auditor" realizará, terminará y entregará las labores contratadas.

DECIMA PRIMERA – DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA. - Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y acuerdan someter, en caso de controversia o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de septiembre del 2018.



Paúl Rodríguez García
AUDITOR EXTERNO
SCVS-RNAE-1052



Lady Herrera Valdiviezo
CORAFROFRUT S.A.